

Fol. I

IESVS, MARIA, JOSEPH.

# IN PROCESSV PROCVRATORIS ASTRICTI. VILLÆ DE EPILA,

SUPER CRIMINALI.

Contra Maria Vizcarreta.

**L**A dificultad deste processo consiste en aueriguar, si del hecho resultan bastantes meritos para la pena ordinaria; y para mayor claridad pondré con distincion el *Cargo*, la *prouanza*, y la *Alegacion en Drecio*.

## EL CARGO.

Contiene la demanda desde el artic. 3. que Maria Vizcarreta (muger de Francisco Escriuano) vezina que ha sido de Epila, de mas de veinte años hasta aora, y de presente continuamente ha sido, y es Bruja hechizera, muger de mala vida y fama, vsando, y valiéndose de sus hechizos, y maleficios en personas de edad, y criaturas, y dello han enfermando, y muchas han muerto por causa de sus hechizos, y ha cometido otros delictos que los testigos dirán.

En el 4. que a 27. de Julio de 45. llegó a casa de Agustin de Mendoza, y Mauricia Sanchez conyuges, y les habló, y teniendo aquellos en la puerta un hijo de 19. meses, comen-

A

çò

có a hazerle fiestas, y le puso las manos debaxo las faldicas, y Agustin de Mendoza porque le tenia en opinion de Bruja, rezclò le auria hecho algun daño, y dixo : Voto a Dios, que seria la del carro, y estando sano y bueno, enfermò luego al otro dia, y murio rabiando dentro de breue tiempo.

En el quinto, q le han hallado diuersos vnguetos, potes, cabelllos rebueltos, todos apropiados para hechizos, y maleficios, y no para otra cosa alguna.

En el sexto, que para mas disimular el oficio de Bruja, usa el de Comadre, y muchas personas q no se han querido recibir con ella, han tenido malos sucessos, y ha cometido otros delictos, que los testigos dirán.

*En la cedula de adiccion*, que es en tanto verdad, que auiendo mandado reconocer, por si estaua marcada, se le ha descubierto con agua bendita tibia, vn señal de mano, de la figura y caracter, dibujado en el proceso, a forma de zarpa, o garra; y para verificacion Pedro de Asta Zirujano le hincò por medio del señal vna aguja muy grande de yerro, hasta la misma paleta del hueso de la espalda, y preguntandole si lo sentia, dixo que no.

Que despues de presa, ni hasta aora, no ha echado lagrima alguna, con verse en poder de vn verdugo que le reconocio, y vn Zirujano que le trato la espalda, indicios todos qüe la conuencen de hechizera, para la pena ordinaria.

### Prouanza sobre el articulo tercero.

*Tesi. 1* - Miguel Miruete Infançon, Ciudadano de Zaragoza, y Justicia de Calatorao: auendose venido a viuir aquella, aura quatro años a Calatorao, y auiendo entendido la auian desterrada por Bruja, le dixo senia orden de los señores Canonigos del Pilar de no admitirla, y le respondio có colera, y enojo, y el depositante le hacia una higa, y la acusada le amenazò.

Vicen-

**Test.2** <sup>3</sup> *M*onica Sopena (muger de Juan de Peña) al articulo 3.º de auditu, y fama publica, y por tal le ha visto tener, y que siempre que la mire una ha sido con cuidado, y tenia sospechas de ella, por tenerla en reputacion de Bruja; y que un dia a Francisco Escrivano su marido le oyó decir, porque llorava una criatura, mas en ese niño, y echenlo en pan, que no al cosa mas gustosa, que son los garronzicos de las criaturas; y que a esto le dixo su hija Leonarda Peña, de donde lo sabia, si los auia comido, y respondio que lo auia oido decir, aunque no dixo a quien, ni en donde.

*T*anade, q̄ cō la ocasion de estar muy cerca de su casa, fue un dia a que le vendiera un almud de salvado, y sobre si estaua bien, o mal mesurado tuuo unas palabras con su hija Leonarda, y al punto que la dicha Maria Vizcarreta se fue a su casa, vio que Leonarda Peña cayó de repente amortecida en el suelo, de tal modo que creyó que era muerta, y desde que cayó estuuo enferma con muchos dolores, y ansias que le atormentauan el cuerpo, por mas de un mes; y viendo que ella era la causa, hizo por buenos medios fuera a su casa a visitarla, y estando en ella le preguntó como le iua, y respondio su hija muy mal; y la dicha Maria Vizcarreta le tomó de la mano, si quiere de mas arriba del pulso a la dicha Leonarda Peña, y le estregó el braço, y le dixo, no te afixas que no serás nada tu mal, y luego incontinenti vio este depositante, que la dicha Leonarda Peña fue mejorando a soda priesa; de tal modo, que aquella en tres dias se levantó de la cama, sin auer le hecho otro remedio; y que por estar entonces muy sana, y caer enferma su hija, y estar un mes con tantos dolores, y ansias, y tanto peligro de su vida, y despues buena consolo auerle tocado el braço, clara, y evidentemente hecha de ver que ella le hizo el daño, y fama publica larga.

**Test.3** *Fecunda Peña, de fama publica, y auditu largo, y la reputa, y tiene por tal.*

**Test.4** *Quiteria Franco, de auditu de muchas personas, y la reputa por tal, y fama publica; y señalaadamente, porque auia cin-*

4

co años, en un huerto le dio unas almendrinas verdes, y le di-  
xo las comiera, y porque la tenía en reputación de Bruja no  
las quisó comer, antes bien en apartarse aquella las echó en  
una caja, y halló a la vuelta en la puerta de su casa le es-  
taba aguardando la acusada, y le preguntó si las tenía comi-  
do, y respondió que sí; y la acusada replicó, que no las tenía co-  
mido, y que más le valía auerlas comido, que auerlas echa-  
do en la caja; y esta depositante tuvo muy cierta sospecha  
que era Bruja, pues tenía adivinado que las tenía echado, sin  
estar presente, ni auerlo visto.

Tañade, que aurá diez y siete meses que está indispos-  
ta; y temiendo si estaba hechizada, la han conjurado, y aun le  
conjuraron, y con los conjuros, con no ser tiempo de almendri-  
nas, ha echado del cuerpo trece cosas todas de una misma tra-  
za, que parecían almendrinas, cosa que ha causado grande  
admiración a los que lo han visto, y ha quedado mejor con los  
**Exorcismos.**

**Test.5** Miguel Rafo le conoce de catorce años a esta parte; y a  
ocasión de auer estado en Fuen de Xalon dos años, tuvo con  
pesar con ella, que le obligó a darle un moxicon, y le amenazó  
la acusada, diciendo que se le tenía de pagar, y dentro de po-  
cos días cayó enfermo, y estuvo a peligro de morirse: y como  
entonces no le tenía en reputación de Bruja (aunque en algu-  
nas conversaciones tenía oído decir lo era) no tuvo sospecha,  
y aora le tiene por auerlo oido decir, y auerle auenaçado.

**Test.6** Agustín de Mendoza al 3. artic. por auer oido decir di-  
versas cosas della, le vino a temer, y no quería que a él, ni co-  
sas suyas les tocara; y aunque algunas veces le hablava con  
buen semblante, y demostraciones de voluntad, por el rezelo,  
y mal objeto que tenía della, debajo la capa ocultamente le  
hazia una Cruz, y higa.

**Test.7** Pedro de Asta Cirujano al 3. de auditu, y fama publica  
largé, y le han tenido por tal.

**Test.8** Raphael Sanchez, de auditu, y fama publica, y le han mira-  
do con rezelos, y con cuidado.

Juan

Test. <sup>5</sup> Juan Ximenez Andres al 3. vio en casa de D. Ana Xime  
 no, que llevò Quiteria Franco un platillo con unas almendrinas verdes para ensenárlas; y este testigo vio que eran almendrinas verdes, y bien verdes, y se admiró mucho de ver tal cosa, y mas en este tiempo que ha mucho que passaron, y preguntandole si se sospechaba de otra persona, dixo que no, y le dala razòn, contandole todo el caso del huerto; y lo ha oido decir a otras personas publica, y comunmente, y que no podía ser sino hechizo, y dello ha sido la voz comun y fama publica, la qual tiene por verdadera.

Test. Don Gregorio Antonio Molina Infançon, y Ciudadano  
 de Zaragoza, sobre el 3. de auditu, y fama publica, y la tiene  
 por muger de mala reputacion y fama, y Bruja; y que aura  
 cinco años, Quiteria Franco (criada del depositante) estubo  
 enferma, y tuvo sospecha que le auia maleficido; y en casa, este  
 testigo teniendo esta sospecha, tuvieron enfado, y no se acuerda con que curio; y tuvo intencion de entrar en su casa, y  
 dezir que la curara amenaçandole, y le ha oido contar el su-  
 cesso a Quiteria Franco, y que aura diez y siete meses que  
 está enferma, y de poco tiempo a esta parte le conjuran, y con  
 los conjuros, con no ser tiempo de almendrinas, ha echado del  
 cuerpo unas cosas a la traza de almendrinas verdes, porque  
 eran verdes, y tenian la traza y color de las almendrinas ver-  
 des, que no son de la rasa; y que aura quinze dias que las ha  
 echado con la fuerça de los Exorcismos, y ha causado grande  
 admiracion a los que lo han visto, y que evidentemente se  
 ve que es hechizo, y cosa sobrenatural; y por lo dicho la ha  
 tenido, y tiene, y ha visto reputar por Bruja, y dello ha sido la  
 voz comun y fama publica, que tiene por verdadera.

Test. Iusepe Asin Infançon (criado de Don Gregorio Antonio  
 Molina) al 3. de auditu, y la tiene por Bruja, y le ha oido  
 contar el caso de las almendrinas a Quiteria Franco; y que  
 ha diez y siete meses que está enferma, y le conjuran, y con  
 la fuerça de los Exorcismos ha visto aura quinze dias que  
 ha echado de su cuerpo unas cosas a modo y forma de almé-

dricas verdes, las quales ha echado en dos veces, una vez una, y doce en otra; y es cosa sobrenatural, pues es tiempo en el qual no ai almendricas verdes (cosa que ha causado gran admiracion) a los que le han visto, y la reputa por Bruja, y le ha visto tener y reputar, y dello la voz comun y fama publica verdadera.

*Test.* Tomasa Rubio (muger de Pedro de Asta) al 3. de auditu,  
14. fama publica, la qual tiene, *Sc.*

*Test.* Iuan de Villalobos Alcaide de la Carcel, la tiene, y ha visto  
16. esto reputar publica, y comunmente por Bruja, por las razones que da, y se diran despues.

### Sobre el quarto.

El Test. 2. tratando con vna criada de Agustin de Mendoza, y Mauricia Sanchez del caso, le oyò dezir que era verdad la acusada auia hechizado a vn niño de Agustin de Mendoza teniendole en los braços, y que dello auia muerto.

Test. 6. Agustin de Mendoza, q̄ llegó el dia mencionado en el articulo teniendo en sus manos al hijo, y la acusada le hizo muchas y diueras fiestas, diciéndole bellaco negro malla, querido el niño muy lindo, blanco, y rubio, y diciéndole: Valgate el Diablo, que bonito que eres, le puso la mano debaxo las faldicas, y no dio lo que le hizo, ni el niño a la ocasion lloró; que con el amor de padre dixo: Voto a Dios que seria estala del carro, que tal fuese que tuviessemos algo, por el mal concepto que le tenia, temiendo que de las fiestas le auia de resultar daño: y luego al dia siguiente hallaron, y vieron al niño desgavado, y indispuesto sin calentura, y tres dias antes que muriera llamaron un Sacerdote para q̄ le dixesse Exorcismos, y se puso muy indispuesto, y passó su enfermedad hasta que murió con rabias, y inquietudes, sin hallarle calentura, y sin poderle conocer otro accidente, ni enfermedad: y luego como murió le dixo el Zirujano le dexassen un poco por mor-

7

mortajar, para ver si tenia señales en el cuerpo, porque un  
hijo suyo auia muerto del mismo modo, y le auian hallado  
unas ronchas; y al hijo del depositante le vieron que tenia  
el cuerpo moradizo, y de medio abaxo, mas morado, que  
no arriba deseo que ella misma fuese a verlo, por si lo po-  
dia curar, por las sospechas que tenia della, y por auer oido  
que la que haze el daño lo pueda curar, y porque el niño  
dormia no le vio, y el depositante tuvo enfados por ello. Y  
despues de muerto, y antes, y mientras estuvo enfermo, y de  
presente este testigo, y su muger sospecharon, que quando  
le hizo las fiestas, le hizo el daño, por el qual murió; porque  
estaua muy bueno y sano, y al dia siguiente enfermó, sin po-  
derle conocer que accidente, ni daño tenia, y por auerse  
puesto peor con los Exorcismos, y auer muerto rabiendo, y  
siempre está con el mismo rezelo.

Test. 7. le llamaron el dia que murió el niño, halló muy  
aflijidos, y desesperados a los padres, lo vio como rabian-  
do, y no tenia calentura, ni se le conocia enfermedad algu-  
na: Preguntó si tenian sospecha, y dixeron la tenian de  
la acusada, y cuenta el caso del articulo, y que nadie se les  
auia muerto, sino aquella bellaca hechizera: lo vio morir,  
y les dixo que lo desnudassen, que si auia muerto de hechi-  
zo se veria en los señales, que a un hijo suyo le auia suce-  
rido lo propio: y le vio que tenia el cuerpezico morado, que  
es uno de los señales de los que mueren embrujados, y lo  
tiene por cierto, de voz auditu, y fama publica, que tiene  
por cierta, y verdadera, &c.

Test. 12. muger de Pedro Asta (testigo precedente) lo mis-  
mo en todo que su marido, de vista, muerto, morado, y ra-  
biando, señal de hechizado, y de voz comū, & fama late.

### Sobre el quinto.

Test. 7. De auditu de muchas personas, le auian hallado  
en el aposento en que ella duerme diuersos unguentos, y  
vntu-

unturas, y un medio Christo debaxo la cama, con un laço  
al cuello, y de lo sobredicho, y contenido en el articulo, ha si-  
do, y es la voz comun y fama publica.

Test. 8. A una cinco dias fue con el Alcaide, y Tantiente  
de Justicia de Calatorao a la casa de la acusada a recoger  
los muebles que en ella auia, porque no se le perdiessen, ni  
robassen, por no tener en Calatorao pariente, ni persona que  
lo hiziesse (y ella, y su marido estar presos en Epila) y en el  
aposento que dormia, vio que en una arca auia un vngue-  
to en un papel de estraza que olia muy mal, y le arrojaro,  
y el Zirujano dixo no le conocia; y en otra arca hallaron  
otro conocido, y debaxo el ultimo colchon de la cama, en un  
pellejo como de carnero, raido, àzia el lado izquierdo,  
donde juzgauan que ella dormia hallaron, y el testigo vio  
una Figura pequenita sin pies ni braços, porque los tenia  
rompidos, que al parecer dese testigo, y de los demas que se  
hallaron presentes, era de Christo Crucificado, el qual te-  
nia àzia la parte de la cabeza unas gotas de sangre, y les  
parecio a los demas lo mismo, y tenia en el cuello unas ve-  
tas de lana atadas, y en medio de ellas una pluma de gallo,  
ò gallina, puesta a modo de plumaje, y se admiraron todos  
los que alli se hallaron, y dixeron era gran maldad, y tuvie-  
ron tan mal concepto, que no osaron tocar algunas cosas de  
temor: vio en una pared dos trenas pequeñas de pelo ru-  
bio, diferente del que lleva, y en otro puesto de dicha pared  
un pelluco como emboltorio de cabellos negros, atados con  
una veta de hilo colgado, y les causò nouedad y admiració,  
y el Alcayde lo puso todo a recado.

### Sobre el sexto.

Que es Comadre depositan el 6. testigo al 5. y el 8. al sexto.

#### SOBRE LA ADICION.

Test. 7. al 1. Le reconocio por mandamiento del Justicia,  
a fin de mirar si estaua señalada y marcada, por quanto se  
di-

dize, que las que lo son, estan señaladas del Demonio; y este testigo assi lo ha oido dezir, publica, y comunmente, a causa que otras veces reconocieron otras mugeres los años passados: Vio, que la mandole las espaldas con agua bendita, como es costumbre, en el lado izquierdo, en la espalda estaua señalada con un señal a modo de mano, de la forma que està dibuxada en este articulo; y por mandamiento del Iusticia le hincò una aguja muy grande de yerro, hasta la palma de la espalda, por la parte q'estaua dicho señal, sin que ella lo vierá: y preguntandole, que que sentia, que si le hazian algun daño, y que donde, y respondio no lo sabia, y assi ha calificado que es Bruxa.

Test.8. de vista en todo como el precedente.

Test.9. de vista en todo como el primero.

Test.10. de vista lo mismo.

Test.16. no percibio si era señal de mano, por estar cara à cara consolandole, como Alcayde de la carcel, mas lo oyò dezir: vio que el Zirujano le hincò una aguja de yerro muy grande, de las tres partes las dos, y no hizo el sentimiento que aquel daño auia de hazer, preguntandole si sentia donde le hazian daño, respondio no lo sabia, por lo qual la tienen, &c.

Pidese visura, y se comete, y jura el Comissario executor de sentencias, y reporta su relacion el Astricto de todo lo dicho, con que se califica la prueba de la marca, de todas maneras.

## Al Articulo segundo.

Test.7. Es verdad ha oido dezir, que uno de los señales propios de Bruja, es, que estando presas, y delante la justicia no lloran, ni pueden llorar: y atendiendo a esto, le truxo cuenta quando le picò con la aguja, con particular cuidado, para ver si llorara, y este testigo vio que jamas llorò, ni echò lagrima alguna, por lo qual la tiene por Bruja, &c.

Test.8. La misma de vista, y del cuidado, y añade, que las

dos veces que ha sido interrogada, no hallorado, ni echado lagrima alguna, y ha tenido particular cuenta.

Test. 9. lo mismo que el 7. Test. 10. lo mismo.

Test. 16. y vltimo, que en el tiempo que ha estado en la carcel, assi el dia que la interrogaron sobre la demanda, como el que le reconocieron, y el de la interrogacion, a la adicio, no ha llorado, ni echado lagrima alguna, como en el articulo se dice.

En la cedula de defensiones, tomò a su cargo la acusada dezir, que era persona de buena fama, y reputacion, y que ninguno le auia visto hacer hecizos, ni cosa alguna mala, y que dello no era la voz comun.

Que el meterla mano al niño debaxo de las faldicas, sin otra cosa, no fue, ni era para hacerle mal ni daño, porque es proprio de mugeres.

Que el señal es diferente en las espaldas, de como està en el processo, y que le echaron vnas ventosas, y le quemaron, y le hizieron daño.

Que ha llorado despues que està en la carcel, y que el dia de la prueua de la aguja, no era mucho, ni aun llorar, ni aun tener sentidos naturales.

No ha probado cosa alguna, ni traído testigos, ni publicado, con que se descubrie es inuerosimil, è improuable lo que alega.

Antes con essa ocasion en replica el Astricto le articula, que siempre ha sido reputada por bruxa, en quantos puestos ha estado: que el señal conforma a la figura, y que estaua en sus sentidos quando le picaron.

Y el primer testigo de la Replica, Iusticia de Lumpiaque, quando ella habitò alli, dice: ni la tuvo por buena, ni por mala, que recibio a su muger haziendo el oficio de comadre, y q luego como nacio se le murio el niño. Que dos ovejas que le degollaron, entendio que auia sido la causa Francisco Escrivano su marido, y no quisiera a recibir en otra ocasion a su muger, aunque ella se lo rogaua, y se recibio co otra.

Y a la

Y a la segunda, o tercera noche que pario, estando este testigo en la calle a las diez, ó onze horas de la noche, le vinieron unas desganas, y alterarse, y erizarse los cabellos, y se entró en su casa, y subio apresuradamente, y antes de entrar en el aposento de su muger, se le boluieron a erizar los cabellos, y hallò a su muger estaua sin sentido, y cayendo de la cama, y juzgó que era algun hechizo, por auerla dexado buena poco antes, y lo demas, y al noueno dia fue a casa el ama, porque un cuñado suo le dixo que se moria el niño, y le hallo que le estauan comiendo unas congoxicas, y las passo hasta la mañana que murio, el qual despues de muerto quedo todo cardeno, y morado, señal de hechizo segun a oido; y aunque entonces recorriendo su memoria, no se acordó por donde le podia venir el daño, aora q̄ está presa por los temblores, el erizo, y el enfado que tuuo con la acusada, tiene sospecha ha sidola causa.

Prueuase finalmente en Replica, que la figura de la mano, conforma con el dibuxo del proceso, y que no puede ser de ventosa, y que es cosa sobrenatural, que el Cirujano despues de hincada la aguja, la retorcio al rededor, y que preguntada, dixo no sentia cosa alguna, que estuuo en su sano juicio, y se refieren a que siempre le han tenido en mala fama.

### Allegacion.

**D**E tres maneras se pueden considerar los indicios contestados, que persuaden ser Maria Vizcarreta bruxa, ó folos ellos por si, ó juntandolos con vn maleficio particular, y su probança, ó cumulandolos con todos los maleficios juntos.

Los indicios contestados a solas, llamò la fama publica, con el oficio de comadre: tan vehemēte, tan general, y vniiforme: Vna señal de mano entera con vñas, cosa que juzgā por sobrenatural. El no sentir quando le picaron con la agu

ja de hierro , tan de proposito ; el no auer hechado jamas con los dolores, ni captura, tan sola vna lagrima , que todo està contestadissimo.

Estos se pueden cōsiderar en fomēto del infanticidio cometido en el hijo de Agustin de Mendoza, ò en prueua del caso de las almendricas, ò en el caso del saluado, y quedar amortecida Leonarda Peña, y despues curada por ensalmo, ò con el tener en su cama la hechura que parecio del Christo, en aquella forma, y vltrage, ò ayudando , y fomentando todos estos hechos juntos , y formando dellos vn aueriguadissimo delicto, y oficio tan abominable.

Quando por el primer respecto no deuiera ser condenada a la pena ordinaria, por los dos vltimos, parece sub censura corre sin duda, ex sequentibus.

A las Bruxas, dizen vnos *Lamias*, vel à *Lamia* , fœmina Belli, & Liuies filia, quæ mariti zelotipia furens adulterinā prolem suscepit, & impio corde necauit, & cæteros eodem odio prosecuta est, vt tradit *Dion. Casius lib. 2. Lyuicarum, cap. 22.* siue à fera, *Lamiae* nomine, quæ in Africa versatur facie muliebri, vberibus, ac toto pectore adeo speciosa vt homines allicit, & captos devoret, *Dionis. in Historia Africana, y de ai Alciat. libr. 8. paragon. cap. 22. appellat. mamas.*

Otros *Striges* , ab *Strige* , Avicula quæ rapere solet pueros , & sanguinem exugere. Otros las dixeron , *Larvas*, & *Lemures*, porque en el silencio de la noche se aparecen en sombras, ò fantasmas, seu, spectra, ex *Filost. in via Apolon. lib. 4. cap. 8.* Y por esto el Griego les llama *Lilith*, à voce *Lil*, quæ noctem significat, ex *Petr. Greg. sintag. p. 3. lib. 54. cap. 20* quasi cum Damone noctu grasantur, & quia Lamiae præcipue versantur in desertis, vt de liuicis, tradit *Dionis. lib. 1. Lyuicarum Historiarum*, pestes agrorum , seu Brucas, & mutata, C. in G. brugas appellamus. Y *Sagas*, quasi lati agant, à sagredo, quod multa scire velint, descendo haver mal, & bien con mil artes varias.

Este fiero delicto es mas atroz que los demas, l. *Excepia, l. fin.*

13

*l.fin. C.de malefi. & matem quia plus est veneno hominem occidere quam gladio, l. i. C. eod. l. 10. tit. 9. par. 2. vocatur hostile, inimicum generis humani, l. multi, C. de malef. & mathemat. cap. nec mirum, §. magi. 26. q. 5. l. si excepta. in princ. & l. fin. C. de maleficis.*

Es en la traicion el mas alevoso, porque con artes inuisibles, y exquisitas ofende, & dolosior proditio, quoties prohibendi cesat occasio, *l. propter insidias, C. qui acusare non possunt, cap. si cupis 16. q. 1. Gutierr. in practicis lib. 1. q. 2. Ant. Gom. lib. 2. variar. lib. 3. cap. 3. Menoch. de arbitr. lib. 2. casu 557. late Torreblanc. de magia lib. 2. cap. 38. & cap. 39. ubi latissime, Delria lib. 5. sect. 2. lit. B.*

Por lo frequente concurre con la apostasia, y abnegacion de la fe verdadera, *fumma Siluestrinia in verbo hereticus n. 1. & Rojas singular. 98. num. 6. y pocas veces esta sospecha sale falsa, Martinus del Rio disquisit. Mag. lib. 5. sect. 5. in princ. Farin. de heresi. q. 181. §. 1. num. 45. & 46. Sousa in aphoris. cap. 57. num. 16.*

Es de dificultosissima prueba, y se ha de aueriguar con indicios indubitados, in quibus Iudex, tanquam in proprio existete quiescat, nec plus inuestigare procuret, *Bart. in l. ea qui dem, C. de accusation. Angelus de maleficis, vers. quod fama publica nu. 9. Brunus de indicis quast. 1. nu. 3. Gandinus tit. de prafump. Alciatus de prafump. in preludis nu. 3. Menoc. eodem tract. lib. 1. q. 3. nu. 18. Mascard. conclus. 15. nu. 11. Farin. de indicis, & tortura q. 36. n. 36. & seq. & de Lamijs remissiue, Suelues conf. 47. num. 18. tom. 3.*

Ponderase pues lo primero, que en este delicto son mas faciles de engañar las mugeres, propter fragilitatum sexus, *vt tradit Episcopis Simacas de Catholicis instit. tit. 37. n. 3.*

Y es mas frequente en las Comadres, propter puerorum noticiam, *vt de Heluecia illa famosarum Lamia narrat, Esprengerius in maleficio carum par. 2. q. 1. cap. 13. & de alijs Remig. 1. p. Demoniorum lib. 5. cap. 5. y particularmente vijas, que aborreciendo a la niñez las engaña el Demonio, dā*

D do-

doles a entender , reiuvencere posse , epoto sanguine infantium, *Torreblanca de magia*, d.lib.2.cap.38.nu.19, ex *Ouidio lib.36. factor.*

*Nocte volant puerosque petunt nutricis egentes:*

*Et vitiant cunis, corpora raptas suis.*

*Carpere dicuntur, lactantia viscera rostris:*

*Et plenum potu sanguine, guttus habent.*

La fama publica, tan constante antes de prenderle, tan uniforme , que vnos le hazian Cruzes y higas debaxo la capa; otros le mirauan con recelo, y con cuidado le temian , y le despidian de sus Lugares; requisitos, para que por si tenga la eficazia, y obre como indicio graue , *Farinac.q.47.ex n.43. Torreblanca lib.3.de magia cap. 17. num. 22.* para prouanca semiplena in delictis difficilis probationis *Menoch. de arbitrar.lib.2.cas.89.nu.87. Mascardus de probat. lib.2.conclus. 253.nu.22.* *lib.3.concl.112 4.nu.9.*

El no auer echado vna lagrima en toda la captura, teniendo bastante causa, es aduertencia que pondera *Malleus maleficar. 3.part.q.15.fol.374. Nam si inuestigare affectat, an maleficio taciturnitas sit inuoluta, aduertat, an lachrymare coram eo stando queat, aut tormentis exponendo. Hoc ipsum enim pro certissimo signo, ex fide dignorum antiqua relatione, ac propria experientia docente; adeo comperatum est, quod etiam si ad lachrymandum coniurationibus hortetur,* *compellatur, si malefica existit hoc ipsum, scilicet lachrymas emittere non potest, dabit quidem flebiles,* *ex spuso gehenas,* *oculos linire, ac si flere attentauit, super quo a circumstantibus caro aduertendum erit.*

Asi lo fizieron todos, pues viendole retorcer la aguja dentro las carnes, no le vieron lagrima, y por insensible , ni aun afectados gemidos.

El señal, o figura de mano tan desapacible a la vista, parece marca del Demonio, o señal de homenage, tanquam macipium iuncto caractere signatum, *Tertul.lib.1.de prescript. aduersus Remigius lib.1.cap.5. Torreblanca lib.2.cap. 7. nu.*

10. § 11. § sequentibus. A los testigos cosa sobrenatural,  
y que no pudo ser accion de ventosa, y qualquiere le juzga-  
ra, ex signo autem cognoscitur signatum, Bald. in l. stigma-  
ta, C. de fabricar. lib. vi. ubi Lucas de Peña, Ioannes de Pla-  
tea. Portol. verog ganatum num. 50. § 51.

Y aunq el Padre Martin del Rio lib. 5. disq. Mag. sect. q.  
indicio 28. fol. 317. dixo q destos señales nacia vn indicio re-  
moto, esto es sin el auiso, q preuiene circa fin: quemadmodū  
*Michaellus admonet, indices, cum acu vel pugilunculo iubent*  
*stigmata pungi, id tā cause fieri debere, ut striges non aduer-*  
*tant: Solere enim illas cum aduertere fingere se vehementi*  
*stimulatione cruciari: plerumque etiam ex alijs causis,*  
*sunt cicatricosa*, mas quando contestan los testigos , que no  
puede ser de causa natural , y se haze la aueriguacion de la  
aguja,sin que lo aduierta,ni entienda la acusada,como aqui  
lo hizo el Zirujano por mandamiento del Iusticia , es indi-  
cio grauissimo,y de vehementissima sospecha , segun que  
de Remigio refiere el mismo *Delrrio disquisitionum magi-*  
*carum lib. 2. q. 21. lit. C. fol. 93. in hēc verba: Similem Damo-*  
*nij operationem cernere est in stigmatum illa tessera quam*  
*Diabolus imprimis strigibus, qua sic sensu destituitur, ut*  
*nec acus longissima figura dolorem minimum adferat, ne-*  
*que sanguinem eliceat de qua satis copiose alijs adscribam*  
Remigij verba:cum Isabela Pardea Spinali , pridie nonas  
Maij, ob Sorcilegij crimen comprensa urbis Praefecto partē  
corporis sic a Damone inscriptam indicasset: subiit ei in ani-  
mum experiri verum ne id esset, quod de huiusmodi stupore  
erebatur, ergo iussit in eam aziculam pœnitissimè infigi,  
atque inculcari, quod cum in satis magna hominum frequen-  
tia esset factum, § incruentum omnino vulnus apparuit, §  
nullum saga doloris, vel minimi indicium aspicientibus de-  
dit. Rursus, tertio Kalendas Nouembbris 1590. Brundisi  
Claudia Bogartatormentis iam exhibenda, cuncte, ut moris  
est, detensa fuerat, idque cicatricem in summa fronte nuda of-  
fendebat, suspicatur igitur quasitor , quod vere erat Scim-  
pessi

pessi à Damone unguis vestigium, quod ante capillis texera-  
tur, in id iubet arcuam penitissime insigi; quod cumasset fa-  
ctum, nec illa doloris ullo sensu offici; nec vulnus, vel tantum  
lum crux manare vissum est: Perstit tamen verum nega-  
re, ac dicere eum olim ex iactu lapidis torperem esse obduci,  
(como aqui quemadura de ventosa) Sed post modum torme-  
ris admota; non tantum agnouit, id sibi a Damone infelum  
fuisse, sed & plurima alia quoq[ue] indignissime ab eo passa fue-  
rat enumerauit, nouissime 18. Kalendas Iulij 1591. Essi,  
qui pagus ab hac Urbe militario abest, cum hoc loci Dinasta  
præsens in Mugeta Sortilegij, rea lictorem periclitari iussi-  
set, ac si is illam idecirco nudam statuisset inuestigatur us si  
cubitib[us] beserā illam inueniret, tandem in sinistro famore ma-  
cula Verruca in star apparuit, in quam cum ferrum, vel quā  
cum poterat adegisset, nec a Mugeta vocem, nec ab ipso vul-  
nere sanguinis guttam ullam elicere, acque exprimere po-  
suit. Cum rursus locum macula proximum leuiter etiam vul-  
nerasset, ingensem ea ex dolore clamorem edidit, largus cruci-  
sese inde effudit.

Cladius Carondas (prosigue) Scribit stigmata famosa il-  
lius. Saga cui nomen Baiarrone in humero sinistro valde la-  
tens, & in perfectissime delineatu, denarij tamen magnitu-  
dine quasi à centro ductis filamentis ad peripheriam prorsus  
omnis expers, sensus fuisse. Suscipio etiam me tenet illud ge-  
mini Carbonis sigum in Allobrogis fæmina pedibus stigma-  
fuisse, narrationem possea dabo ex Gersone: solent huius sig-  
ni varia esse figura, vestigij leporini, manus Bufonia, cateli  
nigri, quale signum vitebat in tergo Ioannis de Vaulx,  
stabulæ in quo illud singulariter Petrus Osanus, Quasitor  
negocij obseruabit. Si acu, vel grafo profundius adacto per  
forares, nullū doloris sensum percipiebat, nec quidquā qua-  
rebatur, si vero atergo ita, ut videre ipse nequiret eminus,  
signo illius cateli minareris digito erecto, tanquam si acriter  
torqueretur reum subito, queri solitum, huius rei causam  
physicam non inuenio, moralem hanc suspicor, contemptu in-  
do-

<sup>17</sup>  
doluisse Damonem supervisissimum, & sic irritatum sanisse  
in mancipij sui cruciatum.

Con solo la fama publica, no llorar, ni sentir la aguja, ser Comadre, y tener essa marca, estamos en terminos mas fuertes, que los de *Antonio Fabro* en sus tres definiciones en el *sit. 8. de maleficiis, & mathematicis lib. 9. Codicis.*

Pues en la definicion primera, *Antonia*, muger de *Gaspar Guimardo*, acusada de sortilegio, non imprecationibus, aut beneficijs, sino con versos y amenazas, *plures fascinasse, & eisdem artibus sanasse probabatur*. Esto es, auia hechizado, o tomado de ojo, nam hoc significat fascino, ex *Virgilio lib. 3. eglogarum, Nescio quis teneros oculus mihi fascinat agnos.* Y auiendo negado siempre en tormento, se le dio destierro perpetuo.

Y en la definicion segunda, por lo proprio, auiendo mandado açotar a otra, con vn falso de leña al cuello; dio a entender, que a poca mas prouanca le quemara el Senado de Saboya: Y aunque dize, que ni se han de abraçar todas las prouanças, ni desechar las que parecen ciertas; y que por efecto de prouanca no se auia dado hasta entonces pena de muerte, añade: *In id usque tempus quo gravisante latius hac generis humani peste, passimque mergentibus malis grauisimis, quorum causa ad maleficos istos, & sortilegos referabatur cepit Consilium Gebenense, me Praeside in eam venire sententiam, vi eos strangulari primum; deinde flammis uoveri oppoteret.*

Porque quando crece la copia de los delinquentes, es menester que el castigo exarcebetur, exemplo, *l. ant facta 16. s. vli. ff. de pænis.*

Y en la definicion tercera. Fue el caso, que vna muger de buena fama, quæ matronæ nomine vñquam amisserat, a quiē vna Endemoniada increpaua constantemente, que le auia entrometido en el cuerpo los malos spiritus en vn combite, dandole vna calabaça, y le achacaba lo mismo de otros; y que a muchos infantes, porque auian trocado de amas sus padres, los auia muerto de embidia. Iuzgó el Senado deuia

ser absuelta, porque no era razón que el Demonio Príncipe de la mentira mereciera credito, como fidelissimo testimonio. Empero dice, que si huuiera otros indicios antes de la captura, se podia dar alguna fee a la muger espiritada, scū Dæmonibus exorcismo compulsis, non ad mortis condemnationem, sino para tortura, y destierro perpetuo, aunque no confessara, hoc possito.

A las Brujas, hechizeras, y beneficas, està impuesta pena de muerte, l. 3. iii. 2. 3. par. 7. lib. 9. tit. 1. lib. 8. Ordin. l. 6. tit. 3. lib. 8. esto significa la s. ley, multi 6. C. de mathematicis ibi feralis pestis absumat; idest vltimū supliciū, vel ignis suplicium, quia Magi Dijs Manibus consecrantur, Gottofredus in dict. l. 6. Rewardus lib. 5. var. cap. 3. Torreblanc. lib. 3. cap. 11. nu. 22. & sequent. iuncta l. 7. & 9. C. eod. ex loco Exodi. cap. 22. Maleficos non patieris vivere. Delrio lib. sect. 16. fol. 341. lit. B. Azebedo dixo in lib. 8. tit. 1. l. 5. De los Pesquisidores nu. 51. fol. 25. Lamia vulgo Brujas in istarū punitione, nihil de consuetudine est abrogatum, sed concremantur secundum Didacum Perez, pag. 12. ad fin. col. 1. Canfram ubi supr. n. 7. de quo tamen vide Simancas inst. Cathol. n. 37. tit. nu. 16. Farinac. q. 20. nu. 88. Torreblanca lib. 3. cap. 14. nu. 10. Don Juan Vela de pennis Sortilegi cap. 34. in fin.

Y aduierte Torreblanca d. cap. 11. lib. 3. num. 28. que auiendo pena prescripta, no ay licencia de dispensar, ex l. msl lib. hereticorum, C. ne sanctum baptismum Iteretur, ex Cassidoro lib. 9. variar. impium est Iudices illis esse indulgentes, quos calestis pietas non patitur impunitos; y lo confirma con los lugares Regum 3. cap. 20. y el de Platon. in apolog. & Socratis.

Quanto al segundo respecto, si se consideran estos indicios, respecto del Infanticidio, del hijo de Mendoza, parece llano estar en caso de la pena ordinaria.

No ai duda, que si del maleficio se sigue muerte, ha de corresponder la misma a la hechizera, Aviles in cap. 53. in glos. Castiguenlos nu. 9. ex l. si quis aliquid, s. quia auersionis, ff. de

19

de paenit. Berberius in suo viatorio iuris, rubr. 8. de sortilegijs, Farinac. dict. q. 20. num. 22. que murió hechizado, rabiando; y quedó morado más de la parte baxa, que del cuer po arriba, lo depositan Padre, y el Zirujano, y su muger.

Y a los Peritos se les cree mortuū fuisse ex beneficio, aut veneno, Bosius ut de delicto sub num. 4. Et multis seq. Clarus in pract. crim. q. 4. ad fin. sub rubr. sub num. 5. vers. etiam in eo, Gomez de homicidio, num. 8. Et vers. dubium tamen est; Farin. q. 2. nu. 30. Cauallus casu 180. nu. 3. Et de genere homicid. nu. 633. fol. 57.

Porque el livor del cuerpo, las congojas, y la prontitud de la muerte, son señales que prueban este delicto, alias no se pudiera aueriguar cosa de tan dificultosa prouanza, Caballas de omn. gen. dict. num. 630. y assi basta etiam ad mortem, Castrensis conf. 299. col. 2. Et 3. sub num. 2. Et 5. libr. 2. Foller. in vers. Item quod sororem venenauit nu. 14. Plaza dict. cap. 20. sub nu. 10. vers. est in eodem tractatu ad finem.

Que le tocó con las manos la tarde antes, ya consta con vn testigo de vista, y en la interrogacion lo confiesa, aun que con la calidad de hacer fiestas, y como conste aliunde que fueron fiestas de Bruja, y que murió hechizado, se pue de diuidir y aceptar la confession sin la calidad, Farinac. de reo confessio, Et convicto. q. 81. n. 153. y cō los demás indicios de fama, y que acostumbra hechizar, marca, sin sentir, ni llorar; en Comadre prueban, porque los indicios proximos no han menester conteste, Suelves conf. 37. num. 32. in femicent. i. porque se entiende lo contrario, in remotis, Menochius, Clarus, Carrerius, quos refert Torreblanca libr. 3. cap. 17. num. 72. Et 73.

Y quando subsunt sub eodem criminē, & subordinātur ad vñ finē, no se encuentran, sino que se juntan, y de todos resulta la prueba: Si vero sint, non multū remota (dixo Martin del Rio lib. 5. sect. 3. fol. 307. col. 1. lli. A.) Sed quasi admicula, quadam delicti, plurium, singularia testimonia viorum, bonorum sufficiunt, maximē quando hac testimonia,

omnia sub eodem crimen quasi subordinantur, ut si dicat unus se vidisse, aliquid ponentem sub Ianua limine, & equos postea mortuos, alias quod vedit tangentem puerum, & hunc mortuum: tertius, quod vedit prouidentē puluerem: & subsequam tempestatem, hac enim omnia in unum tendunt finem; & ideo hac singularitas adminiculatur potius quam ob sit, optime loquitur de hac re Simancas in praxi tit.

35. num. 54.

Esto mismo dizen Antonio Gomez var.lib.3.cap.12.nu. 12. Minsinger. obser. 100. cent. 2. Mascard.lib.3. concl. 1223. ex num. 32. Farinae. dict. q. 37. num. 39. Torreblanca libr. 3. cap. 17. num. 78. & in crimen hæresis, Gomez. dict. cap. 13. num. 18. Rojas de hæreticis par. 2. assert. 6. ex num. 121. in crimen Magiae Pegna. in director. comm. 55. & in crimen læsa Maiestatis, Mascardus lib. 1. conclus. 462. nu. 19. & lib. 2. conclus. 809. num. 4. & lib. 3. concl. 1385. nu. 32.

Y Se selle en el 4. tom. despues que trae varias decisiones de estas materias, en la vltima quast. 477. a nu. 46. despues que dice, que mil testigos singulares non probant hæresim, y que es la mas comun, añade num. 47. Intelligendo eam, in singularitate diversificatiua, nam si obstatua, & aduersa ipsa, se ipsam destruit; si vero sit adminiculatiua, & cum conexitate; veluti quando testes in unum rei finem, & effectum concurrunt, ianc per eam bene probatur actus, & tunc non dicuntur testes singulares, & probabitur hæresis, si depo nant de una specie hæresis, Paramolatè de origine Inquis. q. 10. a num. 103. Donde latamente discurre num. 143. las tres singularidades, que pueden tener los testigos, obstatua, cumulatiua, & diuersificatiua.

Aqui estamos en la segunda, pues uno veo tocar al niño, otro que el Padre se quexa en la plaça: y preguntados se sospechan della, y lo veen morir de allí a tres dias, con los accidentes referidos. ¶ Ni obsta, q no enfermó el mismo dia, por que ai hechizos que tienen tassado el tiempo, y obran con lentitud, Galcorus cap. 12. paradox. 3. tit. 27. Mercuriales de

vene-

21

*veneno lib. 1. cap. 7. Cardan lib. 2. tract. 5. contrad. 9. Torreblanca lib. 3. cap. 39. num. 9. Et c. 40. num. 14. Et 15.*

Lo mismo se dice para el maleficio de las almendrinas; pues Quiteria Franco las tomò, las echò, y sin verlo lo adiuñò, y otros dos testigos las han visto, con que se juntan.

Y lo mismo en la curacion de Leonarda Peña, pues cayò de repente amortecida, y le curò con solo el tacto, y con su virtud natural, era impossibile, *Mart. del Rio lib. 1. ca. 3. q. 4. per totam. Torreblanca lib. 2. cap. 49. num. 17. y en la vista pudo estar el hechizo ex pacto Dæmonis, Sperenger. in Mall. p. 2. q. 1. cap. 11. Vida lib. 2. Bombic.*

*Ille traci scelus obtutu genus omne necabat,*

*Reptatum, Et c.*

*Torreblanca lib. 2. cap. 37. nu. 47. Et sequent. y tuuo el enfado, y causa præexistente.*

Lo mismo se pondera, en auerle hallado los vnguentos no conocidos, potes, emboltorios de cabellos, *Torreblanca lib. 3. cap. 17. num. 36. Pegna in directorio part. 2. com. 42. Simancas in praxi cap. 39. num. 3.*

Y el tener la Imagen tan ultrajada, y con tal horrible vilipendio, si parecio de Christo Crucificado; su atrocidad para pena de muerte, ponderan *Ancharran. cons. 15. Boer. decis. 30. num. 18. Farin. de delict. q. 20. num. 68. ex l. unica, C. nemini licere signum saluatoris, Angelus in l. ex Senatu Consulto, ff. ad l. Corne. de siccari. Franciscus Marcus decis. del phinal. 509. Insuperable.*

No haze daño, sino que ayuda el niño que se le murió al testigo Iusticia de Lumpiaque en replica con aquellos señales de erizarse el cabello, auiendo dado vn moxicon, y no querer llamarle por Comadre, que fue la causa de otro achaque, apud *Anton. Fabr. en la diffinit. 3. y aquel caso admirable que refiere Sperengerius d. cap. 13. p. 2. de Heluccia, por que la ira en la muger, es en grado superlatiuæ.*

Quando cada cosa a solas no bastara, con vn testigo de vista en el tacto del hijo de Mcndoza, otro de amortecer, y

curara Leonarda , otro el de las almendricas , y otro de la Imagen, con los demas indicios contestados, fama señal, no llorar, ni sentir, no auer excluido con probanza contraria estas violentissimas sospechas, parece queda conuencida de hechizera, y de delicto tan detestable.

Porque de muchos testigos singulares en especie , queda probado enteramente el genero, *Bald. in cap. licet. num. 9. de testib. Rojas de bareti. 2. p. assert. 6. num. 136. Pegna. in 3. p. direct. commen. 121.* qnia respectu finis non sunt singulares, *Bart. in leg. ob carmen. §. vls. ff. de testib. Castens. in cons. 380 Franch. decis. 105. nu. 21. Guid. Pap. decis. 544. Rolan. cons. 82. nu. 42.* & plures alij relati a *Paramo de origine inquis. q. 10. num. 143. § 144.*

Pues por el escandalo, por la circunstancia de la persona abjecta, & vili, & delicti enormitatē , para el exemplo, conviene acrecentar el castigo, *D.D. in lege si qua pœna, § in l. aut facta, § in l. respiciendum de pœnis, Farin. tom. 1. q. 18. Grillandus q. 11. num. 7. Simancas de catholicis instit. tit. 46. num. 18. Segura de Aualos, in director. p. 2. cap. 11.*

Y se confia assi , le ha de determinar V.S. con la pena ordinaria, segun la practica del Reino, de qua *Bardax. de Offi. Gubern. cap. 11. num. 15. Cum uno teste de visu, & fama bene per duos testes probata iuncto alio indicio bene probata datur pœna ordinaria , ita dixit Sesse decis. 218. num. 20. asserens sic in Regno seruari, Suelves cons. 4. 5. num. 3. § 4. Salua grauissima Senatus censura , Cæsaraugustæ 23. Martij 1651.* *Et si el se oponia lo abusus corporis ojales jacti ojales  
nigri sollempnes non coquuntur labores sanguinis  
on y quicunque non obstat Josephus Leyza, § Erasso,  
Artium, § Legum Doctor.*

*Jalio condenada por este Pagan la acusada a pena  
ordinaria; y assi se exequio la sent. en un dia de Abril  
del mismo año en epila. y la hirieron*